



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Adopción
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00312-00
Demandante	Paola Andrea Montoya Durango y Juan David Londoño Castro
Auto No.	1213

### ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial de subsanación de la demanda, presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

### CONSIDERACIONES

Luego de revisados el escrito de demanda, de subsanación y los anexos que los acompañan, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para todo tipo de demanda. En consecuencia, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD, presentada por los señores PAOLA ANDREA MONTOYA DURANGO y JUAN DAVID LONDOÑO CASTRO, a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite correspondiente al proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en concordancia con el artículo 126 de la ley 1098 de 2006.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Defensor de Familia local y al Agente del Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda por el término de tres (3) días. Por lo anterior, por secretaría se deberá proceder conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, enviando a través de las direcciones electrónicas de ambas entidades, copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, del auto inadmisorio, de la subsanación y de la presente providencia.

**CUARTO:** Se abre el proceso a pruebas por el término de cinco (5) días, para ordenar tener como tales los documentos aportados como anexos junto con el escrito de demanda.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

La Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **215**

2 de diciembre de 2021

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario (E)

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740df9a9d0cae65c9474fe8a42b69e8ead304c150cf83ea26830d22b490bad08**

Documento generado en 01/12/2021 03:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>